

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **MATTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**MATTEL**" REPRESENTADA EN ESTE AZCTO POR SU APODERADO LEGAL, EL SEÑOR **LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ NAVARRO OLIVER**, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS, REPRESENTADO POR EL SEÑOR C. **JOSÉ ENRIQUE BOSCH OLIVARES**, DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**CONALEP**", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UN **CURSO PREPARACION DE ALIMENTOS Y OTRO DE PANADERÍA Y REPOSTERÍA A (30) INTERNAS DE LAS CASA HOGAR PARA NIÑAS "GRACIELA ZUBIRAN VILLAREAL"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**MATTEL**" por conducto de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 78,426 de fecha 11 de enero de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario Público número 68 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 69090, en la que consta que su denominación en esa fecha era la de Manufactura de Muñecas, S.A. de C.V., la que posteriormente fue modificada a la actual, y cuya referencia se contiene dentro de la Escritura Pública número 7,396 de fecha 11 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe de la Licenciada Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notaría Pública 194 del Distrito Federal, y que contiene la Compulsa de los Estatutos Sociales de Mattel de México, S.A. de C.V.
2. Su representada le ha conferido los poderes y facultades, necesarios y suficientes, para celebrar el presente Convenio, mismos que no le han sido revocados, restringidos o modificados en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio. Lo anterior, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 10560 de fecha 14 de abril de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público 205 del Distrito Federal.
3. Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MME-920701-NB3.

APROBADO
PROCUREMENT LATAM

Mattel Law Department	
Initials	Date

4. El domicilio fiscal de su representada es el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra número 193, Piso 10, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en México, Distrito Federal, mismo que aplicará para todos los efectos legales del presente Convenio.
5. Que dentro de su Programa de Donaciones para el año de 2015, tiene considerado la impartición de dos cursos y que para los efectos de este documento se les denominarán "**Curso de Preparación de Alimentos y Curso de Panadería y Repostería**", en los términos que adelante se detallarán, contando además con los recursos necesarios para cubrir la cuota de recuperación de los cursos materia de este instrumento.

II. Declara "**CONALEP**" por conducto de su Director y bajo protesta de decir verdad, que:

1. "Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año: reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios
2. Comparece en este acto representado por el C. D. José Enrique Bosch Olivares en su carácter de Director quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad de nombramiento expedido a su favor por el Director del Colegio de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de enero del año 2009, así como del "Acuerdo número DG.15/DCAG-15/2010 mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Descentralizadas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 8 de noviembre de 2010, modificadas, limitadas, suspendidas o revocadas o en forma alguna.
3. Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CNE-781229-BK4 y tiene como domicilio legal el ubicado en la calle de 16 de Septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, y como domicilio convencional el siguiente: Plantel Magdalena Contreras, en Durango número 17, Colonia San Francisco, C.P. 10820, Delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal.

APROBADO
PROCUREMENT LATAM

Mattel Law Department	
Initials	Date

- 4. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio.

III.- Declaran "Las Partes" lo siguiente:

- 1. Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad laboral con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio
- 3. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio , para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.

La documentación necesaria para celebrar este instrumento será la siguiente: CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, NOMBRAMIENTOS, PODERES NOTARIALES E IDENTIFICACIONES OFICIALES VEGENTES EXPEDIDAS A SU FAVOR POR AUTORIDAD COMPETENTE

CLAUSULAS:

PRIMERA. El presente documento tiene por objeto establecer las acciones para la impartición de los Cursos de Preparación de Alimentos y Panadería y Repostería que proporcionara el "CONALEP" a (30) internas de la casa hogar para niñas "Graciela Subirán Villareal", dentro del periodo comprendido del 25 de agosto al 15 de octubre del año 2015 y del 26 de agosto al 16 de octubre del año 2015, y el que queda especificado en el Anexo 1 denominado "RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN", documento que es parte integrante de este Convenio debidamente firmado por cada unos de los representantes de "LAS PARTES".

SEGUNDA. Para el logro del objetivo materia del presente Convenio, el "CONALEP" se compromete a lo siguiente:

- a) Impartir dos Cursos uno de Preparación de Alimentos y otro de Panadería y Repostería, los cuales se dividen en (13) sesiones de (4) horas cada una, y del cual se impartirán a (30) internas, (durante el periodo comprendido del día 25 de agosto al día 15 de octubre del año 2015 y del día 26 de agosto al día 16 de octubre de 2015), de la Casa Hogar para Niñas "Graciela Subirán Villareal".



A handwritten signature in blue ink.

Mattel Law Department	
Initials	Date

Three vertical handwritten signatures on the right side of the page.

c) Proporcionar el material didáctico e insumos para cada práctica, constancias de participación y manuales para cada una de las participantes.

d) Impartir los **Cursos de Preparación de Alimentos y Panadería y Repostería** en las instalaciones de la **“Casa Hogar para niñas Graciela Subirán Villareal”**, ubicada en Insurgentes Sur número 3700-A, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en **México, Distrito Federal**.

TERCERA.- “MATTEL” se compromete a cubrir a **“CONALEP”** por concepto de cuotas de recuperación del **Curso de Preparación de Alimentos** que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), y del **Curso de Panadería y Repostería** que asciende a la cantidad de \$100 000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) cuyo pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, obligándose **“CONALEP”** a emitir el comprobante respectivo, el cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

CUARTA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente Convenio, únicamente en el caso de no existir caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose bajo este concepto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”** o en su caso revisarán el avance de los módulos impartidos para establecer las bases de su finiquito.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella parte que la contrató, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización del objeto del presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“MATTEL”**, ni con el **“CONALEP”**.

APROBADO
PROCUREMENT LATAM

Mattel Law Department	
Initials	Date

Asimismo, si en la realización del objeto del presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "MATTEL", ni con el "CONALEP".

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo y en paz de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamados por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus respectivas responsabilidades por los mismos.

SEXTA.- "LAS PARTES" asumen toda responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con los cursos objeto de este Convenio, por lo tanto "LAS PARTES" convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno detente o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidores, proveedores o licenciados a estas, si no se cuenta con la autorización por escrito de su titular.

SÉPTIMA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a su rescisión, lo que se comunicará y se hará valer por la parte afectada dentro del plazo de (15 días naturales a la fecha en que así lo requieran) al efecto dicha parte estime.

Queda expresamente convenido de que para el caso de que el "CONALEP" por la causa que fuere estuviera impedida de impartir el curso referido en la Cláusula Segunda de este Convenio, devolverá a "MATTEL" las cantidades pagadas y referidas en la Cláusula Tercera, dentro del plazo de treinta días naturales a la fecha en que así lo requiera "MATTEL".

APROBADO
PROCUREMENT LATAM

Mattel Law Department	
Initials	Date

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** en alcanzar el objeto de presente instrumento
- b) Por incumplimiento de **LAS PARTES** de las obligaciones adquiridas en este instrumento, así como de su Anexo Único, el cual forma parte del presente instrumento.
- c) Si alguna de **LAS PARTES** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo pactado en este convenio.

En caso de rescisión **MATTEL** cubrirá al **CONALEP** los montos de los trabajos realmente efectuados a satisfacción del área usuaria.

La documentación que acompaña al acuerdo de voluntades forma parte integral del mismo documento que debe ir firmado al calce, esto es el momento de la suscripción del acto legal. Los documentos antes señalados deberán ser los siguientes CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, NOMBRAMIENTOS, PODERES, NOTARIALES E IDENTIFICACIONES OFICIALES VEGENTES EXPEDIDAS A SU FAVOR POR AUTORIDAD COMPETENTE (de todos los firmantes)

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de su fecha de firma.

DÉCIMA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "**LAS PARTES**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante relacionada con los eventos producto de este Convenio, "**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieren acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene notificar por escrito a la otra, información que para efectos de esta Cláusula considere de carácter confidencial y/o reservado. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes: **a)** Sea del dominio público; **b)** Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; **c)** Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y; **d)** No se indique expresamente por escrito

APROBADO
PROCUREMENT LATAM

Mattel Law Department	
Initials	Date

su carácter confidencial y/o reservado. Esta Cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, no obstante lo anterior, en cuanto a las controversia que se susciten respecto a la interpretación y cumplimiento del mismo, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir las mismas "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa".

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente documento entrará en vigor el día siguiente al de su firma y hasta la conclusión de los compromisos en estos adquiridos, no pudiendo rebasar el ejercicio fiscal del año 2015.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá de manera anticipada y sin necesidad de declaración judicial, dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, salvo pacto en contrario.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, rubrican las primeras cinco fojas del mismo, y firmando la séptima y la octava, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los días del mes de del año 2015.

NOTA:

Posterior Al termino de los cursos, las niñas (alumnas) realizarán una comida demostración donde se evaluarán los desempeños, conocimientos y aptitudes que adquirieron durante el desarrollo de los cursos, esto sería en un lapso de 15 días posteriores a la finalización del convenio

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

APROBADO
PROCUREMENT LATAM

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Mattel Law Department	
Initials	Date

POR "MATTEL"

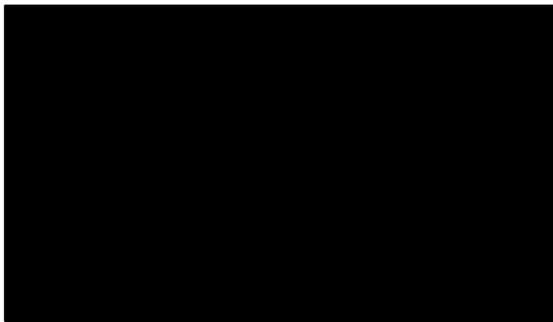


Sr. Luis Héctor Rodríguez Navarro Oliver.
Apoderado Legal.

POR "CONALEP"



Dr. José Enrique Bosch Olivares.
Director del Plantel Magdalena Contreras.



Testigos



C. José Raymundo Fuentes Trejo

APROBADO
PROCUREMENT LATAM



Mattel Law Department	
Initials	Date

ANEXO 1 RELACIÓN DE CURSO Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN

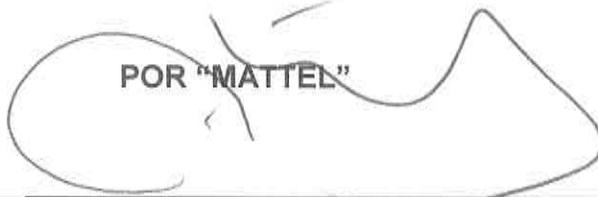
Número total de horas del curso de "Preparación de Alimentos " 50 horas

Plantel MAGDALENA CONTRERAS			
Curso	No. de Participantes	Fecha de IMPARTICION*	Costo
PREPARACION DE ALIMENTOS	(15)	(25 de agosto al 15 de octubre del 2015)	*\$ 100,000.00
El costo del certificado ya está incluido así como el material de Insumos, Papelería y cafetería.			

Número total de horas del curso de "Panadería y Repostería " 50 horas. .

Plantel MAGDALENA CONTRERAS			
Curso	No. de Participantes	Fecha de IMPARTICION*	Costo
PANADERIA Y REPOSTERIA	(15)	(26 de agosto al 16 de octubre del 2015)	*\$ 100,000.00
El costo del certificado ya está incluido así como el material de Insumos, Papelería y cafetería.			

POR "MATTEL"



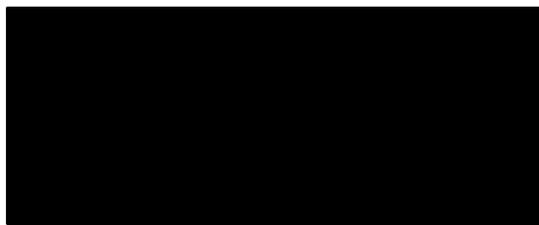
Sr. Luis Héctor Rodríguez Navarro Oliver.
Apoderado Legal.

POR "CONALEP"



Dr. José Enrique Bosch Olivares
Director del Plantel Magdalena Contreras.

Testigos




C. José Raymundo fuentes Trejo.

APROBADO
PROCUREMENT LATA

Se eliminaron 2 palabras en el mismo número de renglones. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública. Motivación: En virtud de conocer datos personales e información

Mattel Law Department	
Initials	Date